



Resolución Administrativa

Chorrillos, 30 de Diciembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 20-INR-01387-001 que contiene el Memorando N° 713-2022-OEA-INR (02.12.2022), de la Oficina Ejecutiva de Administración; Provelido N° 75-2022-OE-INR (22.11.2022), Informe N° 016-2022-ECP-OE-INR (22.11.2022), de la Oficina de Economía; Memorando N° 668-2022-OEA-INR (14.11.2022), de la Oficina Ejecutiva de Administración; Informe N° 045-2022-OAJ-INR (19.09.2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica; Nota Informativa N° 510-2022-OL-INR (09.09.2022), de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 067-EPTO-OEPE/INR (06.09.2022), de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Informe N° 047-2022-OL-INR (31.08.2022), Informe N° 0743-2021-OE-INR (20.07.2021), Informe N° 10-2020-C. PREVIO-OE-INR/MINSA (30.12.2022), de la Oficina de Economía, Carta N° 01-2020-TS-INR (15.12.2020) de la servidora ZENOBIA MILAGROS, IDELFONSO CALDERÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación con el principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo para los que fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado decreto supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, por lo tanto el reconocimiento de deuda se deberá acreditar: a) Ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que; b) El organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y c) Sustento de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto;

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, asimismo, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, el artículo 17, numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y



modificadorias, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16.12.2009, se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o externos en Ejercicios Anteriores", cuyo objetivo es regular procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores; a cargo de la Unidad Ejecutora 001.- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 962-2016/MINSA, de fecha 14.12.2012, aprueba la Directiva Administrativa N° 220-MINSA/2016/OGA "Directiva Administrativa para el Otorgamiento y la Rendición de Viáticos, Pasajes y otros gastos de Viajes", cuyo objetivo es establecer las disposiciones administrativas que orienten una adecuada programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos por Comisiones de Servicio, derivados de funciones o labores oficiales a desempeñar dentro y fuera del territorio nacional en las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Pliego 011: Ministerio de Salud - Minsa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2015-SA-DG-INR, de fecha 08.05.2015, aprueba la Directiva Administrativa N° 01-INR/OEA/OE-V.01 "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viajes en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN



Que, la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención al expediente del visto, y los documentos que lo contienen y en el marco de la normativa citada por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 045-2022-OAJ-INR (19.09.2022), efectúa observaciones detalladas mediante Memorando N° 668-2022-OEA-INR (14.11.2022), solicitando su levantamiento a la Oficina de Economía, a través del Equipo de Control Previo, a fin de poder dar cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o externos en Ejercicios Anteriores" y Directiva Administrativa N° 220-MINSA/2016/OGA "Directiva Administrativa para el Otorgamiento y la Rendición de Viáticos, Pasajes y otros gastos de Viajes", requiriendo efectuar la subsanación correspondiente;



Que, mediante Proveído N° 75-2022-OE-INR (22.11.2022), la Oficina de Economía, en relación con Memorando N° 668-2022-OEA-INR (14.11.2022), remite el Informe N° 016-2022-ECP-OE-INR (22.11.2022), elaborado por el Equipo de Control Previo, el cual concluye y recomienda lo siguiente: a) Se reconsidera el monto de S/ 2,909.00 en el numeral 7.6, Rendición de Cuentas, inciso 7.6.2, de la Directiva Administrativa N° 220-MINSA/2016/OGA "Directiva Administrativa para el Otorgamiento y la Rendición de Viáticos, Pasajes y otros gastos de Viajes"; b) Asimismo, se menciona que los demás ítems de la Rendición de Cuentas 7.6 de la Directiva Administrativa N° 220-2016-MINSA/OGA - Directiva Administrativa para el Otorgamiento y la Rendición de Viáticos, Pasajes y otros gastos de viaje están sustentados con los documentos presentados en este expediente, para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones de ejercicios anteriores y c) Recomendando se derive este expediente, para proseguir con las acciones administrativas que corresponden, con el adeudo que se tiene a la servidora ZENOBIA MILAGROS IDELFONSO CALDERON, por un monto total de S/ 2,909.00 (Dos mil novecientos nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 713-2022-OEA-INR (02.12.2022), la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención al Proveído N° 75-2022-OE-INR (22.11.2022), de la Oficina de Economía, e Informe N° 016-2022-ECP-OE-INR (22.11.2022), elaborado por el Equipo de Control Previo, y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 045-2022-OAJ-INR (19.09.2022), se solicita a la Oficina de Logística, efectuar la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001105;

Que, mediante Informe N° 068-2022-OAJ-INR (30.12.2022), la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda requerido por la servidora Zenobia Milagros Idelfonso Calderón, de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes, en mérito a lo informado por las oficinas de Economía y Logística, concluye que luego del análisis realizado a los documentos presentados por las Oficina de Economía (Informe N° 016-2022-ECP-OE-INR del Jefe del Equipo de Control Previo, ratificado con Proveído N° 075-2022-OE-INR por el Jefe de Economía e Informe N° 091-2022-OL-INR del Jefe de la Oficina de Logística), en aplicación a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 220-MINSA/2016/OGA "Directiva Administrativa para el Otorgamiento y la Rendición de Viáticos, Pasajes y otros Gastos de Viaje"; y la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrativos internos o externos en ejercicios anteriores"; informa que es viable mediante Resolución Administrativa el pago de reconocimiento de adeudo a favor de la servidora TAP Zenobia Milagros Idelfonso Calderón (2018), en cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia;

Con la visación de la Oficina de Economía y de la Oficina de Logística, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Decreto Legislativo N° 1441, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16.12.2009, aprueba Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01; Resolución Ministerial N° 962-2016/MINSA, de fecha 14.12.2012, aprueba la Directiva Administrativa N° 220-MINSA/2016/OGA; Resolución Directoral N° 108-2015-SA-DG-INR, de fecha 08.05.2015, aprueba la Directiva Administrativa N° 01-INR/OEA/OE-V.01 "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viajes en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en uso de las facultades conferidas;

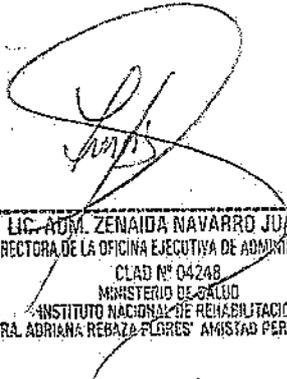
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el reconocimiento del gasto por reembolso de viáticos a favor de la servidora ZENOBIA MILAGROS IDELFONSO CALDERON, por la suma de S/ 2,909.00 (Dos Mil Novecientos Nueve con 00/100 soles), afectándose a la Específica de Gasto 2.3.21.22 - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, con cargo al Presupuesto Institucional Autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2022, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la Resolución Administrativa en el Portal WEB, Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



LIC. ADM. ZENALDA NAVARRO JUÁREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA. 30 DIC. 2022

